

11. DOCTRINA LATINO-AMERICANA

DIGNIDAD, VENGANZA Y DEMOCRACIA^A

JAIME MALAMUD GOTI^B

SUMÁRIO: 1. Introducción – 2. Por qué castigar a los criminales de estado: el tema de la dignidad y la democracia – 3. La prevención general (intimidación penal o utilitarismo clásico) y los juicios – 4. Los juicios y los retribucionistas – 5. Venganza, castigo y el retribucionismo centrado en la víctima (RF) – 6. Contribuyeron los juicios a afianzar la democracia argentina? – 7. La Argentina post-juicios – 8. El fracaso de los juicios – 9. Terrorismo de estado y la práctica de inculpar – 10. Hacia adelante al pasado; y hacia atrás hacia el futuro – 11. Conclusiones.

1. Introducción

Los juicios a personas sospechadas de violar derechos humanos son considerados comúnmente un paso esencial para afianzar la democracia en un país. Hay, efectivamente razones para esperar que el castigo estatal sea un instrumento apropiado para generar las condiciones para un cambio político radical. Se piensa que la adjudicación de responsabilidad penal (y por supuesto moral) a quienes mataron y torturaron desde el estado, sirve para valorizar los derechos individuales y re-crear la autoridad democrática.

La mayoría de los críticos de esta postura excusan la brutalidad de los dictadores basándose en «razones pragmáticas», en el escepticismo ético o en el temor de profundizar conflictos sociales. Estos críticos temen, por ejemplo, que la justicia retributiva haga imposible el consenso político necesario para imponer el respeto a los derechos individuales y afianzar una mínima igualdad ante la ley. La reciente experiencia argentina sugiere, sin embargo, que los juicios a violadores de derechos humanos pueden haber reforzado el mismo autoritarismo que

estuvieron destinados a superar. En este artículo exploro cómo, mas allá de la retórica del justo castigo, ciertas características estructurales de las comunidades post-dictatoriales transforman a los juicios de derechos humanos en represalias. Por esta razón, en lugar de «desdictatorializar» y pacificar a la comunidad, estas iniciativas retributivas se transformaron en una fuente independiente de conflicto. Mas aún, como lo enseña la historia argentina reciente, los juicios perpetuaron y alentaron la violencia política en lugar de promover instituciones y hábitos democráticos. La comunidad argentina encuentra al autoritarismo lo suficientemente familiar como para que resulte

N.T. Excepto la de Nunca Mas y alguna otra, las citas están, por lo general, tomadas del borrador en inglés, aunque en el caso de provenir de textos o charlas en castellano.

(A) Las citas están originariamente redactadas en inglés. Por esta razón, la versión castellana provienen de traducciones de la primera

(B) Profesor de derecho penal, Facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires, Profesor de Filosofía, Universidad de Arkansas at Little Rock.

exitoso el intento de extirparlo en unos pocos años.

En este artículo me propongo poner en evidencia la falsa concepción de que, creados como lo fueron, los juicios y el castigo criminal promoverán el respeto por los derechos en sistemas políticos post-dictatoriales. De hecho, la justificación del castigo en este contexto está plagada de obstáculos aparentemente insuperables. En este trabajo examino esta idea; investigo también la razón por la cual los juicios de derechos humanos de 1985 no parecen haber consolidado las instituciones democráticas. El efecto bien puede ser el contrario: que estos juicios hayan contribuido a erosionar la ya débil autoridad de los jueces. Confirmo aquí también el hecho de que las prácticas autoritarias funcionan plenamente dentro de un sector de la comunidad argentina que aún hoy promueve -o al menos justifica- la violencia estatal. Exploro también la visible contradicción entre el apoyo popular a los juicios de violadores de derechos humanos por un lado, y, por el otro, la defensa de la misma brutalidad que estos violadores desplegaron. Defenderé la tesis para la cual esta contradicción es la consecuencia de la falta de autoridad política proveniente (aunque quizá no del todo) de un sistema terrorista. Sostengo que la verdadera naturaleza de la inculpación¹ post-dictatorial y del consiguiente castigo están contaminados por la práctica del terror estatal. Mas aún, expongo como la práctica distorsionada de inculpar se transforma en una lente a través del cual observamos los juicios de derechos humanos en la Argentina. Finalmente, ex-

plico la manera en que ciertas prácticas de inculpar, formalizada por los juicios de derechos humanos, dieron pie a una práctica punitiva afín a la represalia en lugar de un «justo castigo.»

2. Por qué castigar a los criminales de estado: el tema de la dignidad y la democracia.

El crimen, el castigo y los juicios penales se encuentran entre los tópicos centrales en la mayoría de las sociedades. (Los efectos del caso de O.J. Simpson y su cobertura por la televisión norteamericana bastan para advertir esta circunstancia). Cuando los procesados son miembros de un estado en el cual la brutalidad, la cuestión del crimen y del castigo se vuelven una obsesión colectiva. En enero de 1994, meses antes de retornar a Haití, el presidente Jean Bertrand Aristide se vio literalmente rodeado por activistas de derechos humanos en Miami. Estos activistas, entre los que se encontraban las organizaciones más prominentes como Amnesty International, hicieron todo lo posible para comprometerlo a encausar a *attaches*² torturadores y asesinos attaches, a pesar de que Haití estaba entonces -como hoy-enfrentando los más acuciantes problemas de nutrición, mortalidad infantil y educación del Hemisferio. Más allá de las profundas emociones retributivas, la fuerza magnética de los juicios y de los castigos está vinculada a la creencia de que la justicia criminal juega un rol central en el proceso de decir la verdad sobre los hechos pasados. Este papel de escribir la historia criminal depende, por supuesto, de que la inculpación moral por las violaciones a los derechos humanos bajo una dictadura puedan ser válidamente asignados a un grupo claramente identificable. Fueron

(1) Traduzco como «inculpación» o «culpar» la expresión inglesa «to blame.» No conozco una mejor manera de traducir la última de mi libro *Game Without End: State Terror and the Politics of Justice*, University of Oklahoma Press, 1996.

(2) Descendientes de los Ton-ton-macoutes.

ya varios los estados en los cuales la necesidad de juzgar y castigar a criminales de estado fue objeto de intensos debates. La creencia común en esta necesidad estuvo detrás de la presión popular e internacional para castigar a criminales de estado en Uruguay, Chile, Argentina, y ahora Rwanda. Esta confianza en la justicia criminal ha estado también detrás de las purgas administrativas (también retributivas) como la ley de Lustration checoslovaca cuya aplicación segregó de la función pública a todos los miembros del Partido Comunista.

Hay efectivamente poderosas razones para pensar que la justicia retributiva contribuye al establecimiento de una comunidad democrática basada en derechos individuales. Es posible que sea aún más importante advertir que académicos y políticos vinculan el castigo criminal a la consolidación de la autoridad de instituciones democráticas, principalmente la judicial. Esta consolidación es tanto la causa como la consecuencia de una aplicación de la ley mínimamente igualitaria. Es obvio que, en sistemas inestables, el juicio a los criminales de estado afirma el principio de que nadie está más allá de los alcances de la ley y que los ciudadanos tienen derechos cuyo reconocimiento resulta esencial para que una democracia funcione efectivamente. Más importante aún: al adjudicar responsabilidades en forma igualitaria, el castigo criminal ocupa un papel todavía mas amplio que la consolidación de las instituciones democráticas. Como la mayoría de los estudiosos y algunos políticos afirman, la condena penal de violadores cumple la función pedagógica de inculcar en los miembros de la comunidad el sentido de respeto por sí mismos erradicados por la dictadura. Este respeto por sí es la base sobre la cual se asienta el respeto general por los derechos en general.

Lo cierto es que no parece razonable esperar que los súbditos de dictaduras recuperen espontáneamente respeto por sí mismos cuando han sufrido -o temido sufrir- la represión estatal. Este parece ser un argumento propiciar el juicio y castigo de autores de la represión.³ La transformación de individuos aterrorizados en ciudadanos respetuosos y responsables es un requisito para la fundación de instituciones democráticas. La existencia misma de tales instituciones depende, a su vez, del respeto a estas mismas instituciones. El argumento es muy fuerte: el primer efecto de los juicios de derechos humanos, el afianzamiento de autoridad de las instituciones democráticas, depende del segundo argumento: la inducción al respeto por los derechos y preferencias de otros individuos. En efecto, la protección de ese respeto por derechos y preferencias de otros es el objeto mismo de las instituciones democráticas. Sin embargo quien, como yo, ha argumentado de esta forma, debe ahora sostener que las ventajas de las sanciones retributivas aparecen desplazadas total o parcialmente por las consecuencias negativas del proceso penal, como lo demuestra el caso argentino.

El terrorismo de estado corroe nuestro respeto por nosotros mismos y destruye la conciencia de nuestros derechos. Sentimos vergüenza cuando comprometemos nuestra solidaridad social⁴ y culpa

(3) Amartya Sen, por ejemplo, señala que los individuos subyugados abandonan sus propios derechos como también en aquellos de otras personas con el fin de acomodarse a la obtención de «pequeños favores» a cambio de su sumisión. AMARTYA K. SEN, ON ETHICS AND ECONOMICS 45, (1990).

(4) Por «vergüenza» me refiero aquí al sentimiento que surge de la ausencia de una acción autónoma. La vergüenza yace así en algo mas comprensivo que simplemente haber optado por cursos de

por abandonar nuestras lealtades. Nuestra desvalorización, nuestra culpa y nuestra vergüenza requieren de un «remedio político» para dignificarnos ante nuestros propios ojos.⁵ El castigo de los violadores de nuestros derechos constituye la forma mas clara y contundente con que una institución dotada de autoridad puede pronunciarse a este fin. La sentencia condenatoria no responde solamente a nuestras emociones retributivas, satisface también nuestro anhelo por saber que fuimos tratados injustamente y que tenemos razon. Los individuos necesitan conocer y re-conocer sus derechos no solamente para actuar sobre la base a estos derechos, sino también para respetar también los derechos de otros. Como una declaración dotada de autoridad, la condena penal debe desempeñar este papel.⁶ Para que esto sea posible, sin embargo, es necesario una concepción del castigo basada en la víctima en lugar de estar, como lo ha estado tradicionalmente, centrada en el violador. Las teorías de la disuasión y el retribucionismo puro o tradicional (RT) son, en su versión mas tradicional, teorías sobre el autor y su culpa. Paso a explicar este punto; pero antes una aclaración: la opción de celebrar juicios de derechos humanos es normalmente compleja. Para bien y para mal se trata, por lo general, de un instan-

te de grandes cambios políticos. El gobierno de transición se ve en la encrucijada de decidir si derogar un cumulo de leyes o, mas concretamente, de decidir qué hacer respecto de auto-amnistías o de pactos y compromisos de inmunidad criminal. Estas situaciones de grandes cambios y de opciones cruciales obliga a re-examinar las razones para castigar pues se trata de una situación cercana a una fundación institucional. Los juicios de derechos humanos no son sólo nuevas experiencias procesales y punitivas para cuya justificación basta aplicar dogmáticamente criterios existentes. En los apartados que siguen me ocuparé de problemas específicos de esta justificación.

3. La prevención general (intimidación penal o utilitarismo clásico) y los juicios.

Los utilitaristas tradicionales creen en el efecto disuasivo del castigo, hallarán que la condena de criminales de estado no confirma su tesis. Tomemos, para simplificar, el caso típico de las dictaduras militares como el caso argentino. El castigo penal puede disuadir a ciertos oficiales de alta jerarquía de ejecutar un nuevo golpe para implantar otra dictadura o exacerbar métodos terroristas. Ser expuestos como criminales frente a la comunidad nacional y el mundo exterior es una amarga experiencia como lo han descubierto algunos dictadores latino-americanos. A mediados de los 80, después de las condenas de los tribunales argentinos, no muchos militares hubiesen querido estar en los zapatos de los comandantes argentinos.

Pero, en el mejor de los casos, las consecuencias disuasivas del castigo, tal y como la defienden los utilitaristas tradicionales, son aplicables solamente a los oficiales de máximo rango. Es claro que, cuanto mas alto sea el rango, mas

accion equivocados(ver Bernard Williams, *Shame and Necessity*, University of California Press, Berkeley-Los Angeles-Oxford, 1993, Cap. 4.)

(5) Lawrence Wechsler se refiere específicamente a este efecto del terror, ver *A Miracle; A Universe: Settling Accounts with Torturers* 241 (1990).

(6) A pesar de estar estrechamente vinculada a poder, el castigo penal refleja tambien una medida de autoridad que permite distinguirlo de otras formas de coercion. Ver RICHARD E. FLATHMAN, *THE PRACTICE OF POLITICAL AUTHORITY: AUTHORITY AND THE AUTHORITATIVE* 157 (1980).

débiles serán los lazos de camaradería y solidaridad que lo vinculan a sus pares. También es claro que, cuanto mas alto sea el rango, menor sera la presión para matar y torturar. El efecto disuasivo de la pena se ve así sensiblemente atenuado cuando uno descende en la pirámide jerárquica. Pero aún hay reparos al razonamiento utilitarista en el caso de los generales. Hay que agregar respecto de estos que cuando les sea posible asegurarse de una continuidad económica y política, como es el caso en Chile, la responsabilidad penal puede ser una valla en contra de la transición democrática plena.

La intensidad de nuestros incentivos para actuar varían conforme al paso del tiempo y, para la mayoría de los oficiales, el temor a una condena remota en el tiempo se verá neutralizada por los beneficios inmediatos de violar los derechos de ciertos individuos: me refiero al respeto y respaldo de compañeros y superiores. Parece evidente que, en la Argentina, la perspectiva de una posible condena fue en gran medida contrabalanceada por los beneficios y premios inmediatos provenientes de los círculos próximos al autor. Sólo unos pocos oficiales retuvieron durante la dictadura aquellas convicciones morales que los comprometían a censurar prácticas terroristas.⁷

En el caso de los militares argentinos, los juicios no habrían tenido un gran

efecto disuasivo frente a oficiales fanatizados. Aquellos oficiales que, por imperativos de conciencia, se negaron a participar en la violencia extrema, tuvieron que soportar acusaciones de sus compañeros de ser complacientes, cobardes, o ambas cosas. Los oficiales que defendieron el ideal democrático debieron enfrentar una gran hostilidad.⁸ Una fuerte lealtad corporativa debilita la fuerza disuasiva de futuras condenas penales a medida que uno descende en la pirámide jerárquica militar. Una causa adicional de esta debilidad es la inestabilidad institucional. Los oficiales jóvenes especularon con que, en el peor de los casos, sus superiores habrán de retener el suficiente poder para asegurarles amnistías y perdones. La plausibilidad de esta creencia puede ser contemplada a la luz de los cuatro motines ocurridos en la Argentina desde el retorno del régimen constitucional. Estos

(8) El grupo mas conocido fue el CEMIDA, una muy pequeña agrupacion de oficiales democraticos, en su mayor parte retirados. Además de democraticos, los oficiales del CEMIDA no son el modelo corriente del militar. Uno de los oficiales mas prominentes, el Coronel Augusto Rattembach, por ejemplo, es musico y compositor. Estos oficiales admiten, sin embargo, que de su conducta podria muy bien haber sido diferente de haber estado en servicio activo pues el miedo a la soledad pudo pesar mas (entrevista con oficiales del CEMIDA, Buenos Aires, julio de 1992.) Considerados desleales por muchos de sus camaradas, algunos de estos oficiales sufrieron sanciones disciplinarias serias por criticar la «guerra sucia» aun despues de haberse hecho cargo el gobierno electo. El General Carlos Dominguez, por ejemplo, fue forzado a retirarse simplemente por afirmar que «la ley y el derecho no se imponen mediante el sistematico quebrantamiento del orden legal. Ver James Neilson, *El fin de la quimera: Auge y ocase de la Argentina populista*, Emece, Buenos Aires, 1991, p. 241.)

(7) Aun el efecto disuasivo, «hacia el futuro» de los procesamientos y de las condenas de oficiales en la cuspide de la piramide jerarquica puede estar limitados por razones circunstanciales. Esta en claro que, despues de comenzar los juicios contra los militares argentinos, sus colegas chilenos y uruguayos se mostraron particularmente remisos en llamar a elecciones y, cuando lo hicieron, tomaron las precauciones necesarias para obtener inmunidad de los politicos.

motines fueron realizados en contra de los generales y en apoyo de oficiales que la justicia civil hubo de atreverse a procesar merced a la percibida permisividad del generalato. Al haber permitido los juicios ante tribunales civiles, para esta opinión, los generales traicionaron la confianza de sus subordinados.⁹ El utilitarismo tradicional no puede proveer un argumento satisfactorio para estos casos.

4. Los juicios y los retribucionistas

Los «retribucionistas tradicionales,» RT no son mas convincentes que los partidarios de la disuasión. Los RT pueden considerar las consecuencias de las condenas pero, si son coherentes, deben ignorar estas consecuencias a la hora de justificar los procesos y las penas. El mensaje al transgresor es: «Esto es tan malo como lo que has hecho.»¹⁰ Los factores retributivos -el daño causado y la culpabilidad del autor- son contemplados como límites morales a la forma en que tratamos a otras personas. Estos límites son particularmente rigurosos cuando se trata de utilizar a unos para promover los intereses de otros. El RT constituye, para la sociedad, una barrera infranqueable respecto del uso de la pena como instrumento para la protección de terceros frente a posibles hechos similares en el futuro. El castigo es un acto de justicia que los miembros de la comunidad deben moralmente imponer. Así, para un RT, el deber de castigar abarca a todos los que participaron en una transgresión a la ley penal. Esta obligación subsiste aún frente a la amenaza cierta de que una revuelta

militar dará por tierra con la democracia.

En este escenario, un individuo es tratado de acuerdo con una serie especificada de condiciones establecidas en la ley penal y todos aquellos que satisfagan estas condiciones deben sufrir una pena. Para los RT coherentes, el castigo debe ser impuesto a todos los que ordenaron, perpetraron, o contribuyeron en la ejecución de una violación y a quienes ocultaron la violación, protegieron a los agentes u omitieron denunciar los hechos. De acuerdo con esta versión, algunas entidades de derechos humanos como las Madres de Plaza de Mayo reclamaron el castigo de un gran numero de autores y partícipes de transgresiones a derechos humanos.¹¹ Las Madres dirigieron así su acusación contra religiosos, profesionales y funcionarios civiles y militares que de algún modo instigaron a los últimos a torturar y asesinar. A pesar de que la retórica de las Madres contiene referencias a algunas consecuencias del castigo, estas no son efectos causales sino, mas bien, consecuencias morales evaluativas (o analíticas.) Al exigir la «devolución con vida» de sus hijos y el castigo de «todos los culpables,» las Madres reclamaron una «mínima justicia» para una comunidad moral. En efecto, ellas afirmaron -y afirman aún- que, mientras esta mínima justicia no sea llevada a cabo, no podrán aceptar que sus hijos hayan sido asesinados. Si así no fuese, hay que inferir que, al aceptar en su seno a violadores de derechos básicos, esta sociedad queda descalificada como una comunidad con justicia. Para decirlo a la Kant, la sociedad carga con toda la culpa.

La consecuencia de una posición como la de las Madres es que, al castigo de

(9) Esta fue la opinion unanime que recibí al entrevistar a 24 oficiales del ejercito entre 1991 y 1992 en dos viajes que hice a la Argentina.

(10) ROBERT NOZICK, *PHILOSOPHICAL EXPLANATIONS* 370 (1981).

(11) Ver *Madres de Plaza de Mayo*, *supra* note 3. (Fisher, Jo *Mothers of the Disappeared*, Zed Press Ltd., London and South End Press, Boston, 1989.)

casi todos los militares, hay que agregarle las penas a policías, guardia-cárceles, religiosos, financistas, industriales, estancieros y granjeros que instigaron al ejército a la violencia extrema o facilitaron esta violencia de alguna forma. Sería esta una cifra sideral si se recuerda que la escalada de violencia estatal comenzó ya en 1974 bajo el gobierno de Isabel Perón. Si son coherentes, los RT deberán conducir a la sociedad a juzgarse criminalmente a sí misma.

Los RT tienen un fuerte atractivo democrático porque ellos representan la igualdad (al menos formal) ante la ley penal, y erigen una valla a la coerción estatal. Una característica central de un sistema limitador es la generalidad: los agentes culpables deben ser castigados aún en el caso en que, como lo postulara Kant, los cielos se derrumben. Pero hay, además de esta primera objeción política o pragmática, una de orden lógico: al ignorar los efectos de la sanción penal, un RT debe creer dogmáticamente en el valor intrínseco de las normas positivas que definen y castigan ciertos actos. Si bien el castigo justo depende lógicamente de la justicia de las reglas que lo definen, un RT no puede discriminar entre reglas justas e injustas al vedársele reparar en las consecuencias de la aplicación de estas reglas como la razón de su existencia. No tiene sentido seleccionar ciertos hechos para definirlos como criminales sin considerar las consecuencias de estos hechos y el efecto esperado de hacer criminalmente responsable a quienes los ejecutan.¹² Pero, a pesar de sus deficiencias como una institución política, el RT tiene aspectos atractivos.

5. Venganza, castigo y el retribucionismo centrado en la víctima (RF)

No he intentado fundamentar una tesis que le niegue la razón a utilitaristas y RT. Los utilitaristas tienen razón en

esperar que las condenas criminales tengan, en alguna medida, efectos disuasivos. Pero estos efectos son, como he explicado, modestos en el mejor de los casos, ya que sólo se aplican a los oficiales de rango más alto. Los retribucionistas (RT) ofrecen a su vez un argumento seductor: no puede castigarse a aquellas personas que no sean halladas (moralmente) culpables de cometer hechos penalmente ilícitos. Los que no son así culpables deben ser absueltos cualquiera que sea la intensidad del clamor popular por el castigo.¹³ Este espec-

(12) BRAITHWAITE & PETTIT, *supra* nota 24, pag. 29. De una manera similar, los retribucionistas no pueden responder a la pregunta de «por qué castigar?» Basados en la irrelevancia de las consecuencias, Hart y Rawls han adoptado estrategias interesantes para plantear la cuestión. (1) Conforme a H.L.A. Hart, el castigo no puede basarse en consideraciones de utilidad social (H. L. A. Hart, *Prolegomenon to the Principles of Punishment*, en PUNISHMENT AND RESPONSIBILITY: ESSAYS IN PHILOSOPHY OF LAW 1 (1968). Tomar en consideración las ventajas de las condenas significaría hacer depender la justificación de estas de sus consecuencias traicionando así el dogma retribucionista de la irrelevancia de las consecuencias. «Para juzgar su corrección, todas las teorías éticas que merecen nuestra atención toman en consideración las consecuencias. Una que no lo hiciera sería irracional, demencial» JOHN RAWLS, *A THEORY OF JUSTICE* 30 (1971). (2) No es evidente que la infracción que asociamos con una pena exija que hagamos sufrir al agente. Si no existen consecuencias de ese sufrimiento que puedan considerarse deseables, podríamos bien preferir no castigar y, para ser justos con todos los ciudadanos, otorgar premios a unos e imponer cargas a otros.

(13) See John Mackie, *Morality and Retributive Emotions*, en 1 CRIM. JUST. ETHICS, 3 nn.1-4 (1982).

to negativo del retribucionismo es modesto; se refiere exclusivamente a las limitaciones del castigo penal legítimo. No ofrece, en cambio, una justificación (positiva) para juicios y castigos criminales. Parece claro, entonces, que ninguna de las tesis tradicionales de utilitaristas y RT puede en realidad justificar el castigo de criminales de estado.

A lo mejor, y en línea con la especificidad del fenómeno, los juicios de derechos humanos podrían requerir una justificación *ad hoc*, como lo es la tesis para la cual el castigo «pacífica» a la comunidad. Si no se castiga a torturadores y asesinos, piensa Carlos Nino,¹⁴ la gente que sufrió acudirá a la venganza. Como las víctimas directas e indirectas son muchas, se corre el riesgo de lanzar la sociedad al estado de naturaleza de Thomas Hobbes.¹⁵ Pero, al menos en el caso argentino, esta presunción carece de fundamentos: ni un solo miembro de la comunidad derechos humanos reveló el propósito serio de ejercer la violencia por su cuenta. Las experiencias uruguaya y chilena parecen apuntar en idéntico sentido. En efecto, la posibilidad de esta clase de venganza, como el ejercicio directo de la violencia, no parece haberse despertado todavía en la mente de víctimas directas e indirectas de la represión. A pesar de los escasos logros de las administraciones civiles mas recientes, hubieron sólo atisbos de agredir mínimamente a militares sospechados de infringir seriamente derechos individuales. Me refiero a insultos verbales o agresiones físicas menores, que difícilmente calificaría de venganza. A pesar del fracaso de las tesis tradicionales y de las *ad hoc* queda aún la

sensación de que algo drástico hay que hacer por aquellos que han sufrido actos de máxima violencia.

He sostenido hasta aquí que, conforme a las ideas corrientes entre políticos, filósofos y activistas de derechos humanos, el castigo debe desempeñar un papel importante en la construcción de una democracia basada en derechos individuales. He sugerido también que la consideración de la dignidad de las víctimas de crímenes de estado es esencial para cumplir con la primera de las metas. Desde este punto de vista, las tesis tradicionales de la disuasión (prevención general) y el RT como teorías «centradas en el autor» son intrínsecamente inapropiadas. La experiencia ha descartado también la idea de evitar la venganza privada. Al no haber sido sistemáticamente articulada, esta última no requiere por ahora una respuesta teórica.¹⁶ Propongo, entonces, una justificación de juicios y castigos criminales «basada en la víctima», en las emociones moralmente relevantes del que sufre, como una razón independiente para justificar la condena de violadores de derechos humanos.

El alivio de las víctimas no es esencial para una justificación basada en la disuasión. Al conferirle importancia central a la intimidación de delincuentes potenciales, los utilitaristas tienen pocos reparos en ignorar la situación de los que

(14) Carlos S. Nino, *Radical Evil on Trial*, Yale, 1998.

(15) La vida en este estado de guerra de todos contra todos es fea, brutal y corta. («nasty, brutish and short,» Leviathan.)

(16) Mas allá de la experiencia, hay razones teoricas para sostener que los parientes y amigos de los desaparecidos podrian descartar la idea de vengarse. Lo que estas victimas indirectas del terror podrian reclamar es la razon: que una «autoridad», un arbitro creible, ofreciera una version imparcial diciendo quienes causaron realmente la miseria. Desde una perspectiva psicologica, Sharon Lamb sostiene este principio. Ver *The Trouble with Blame: Victims, Perpetrators and Responsibility*, Harvard University Press, 1996, capitulo 2.)

fueran degradados por agentes que actúan desde el estado. La noción de «justicia para la víctima» fue dejada a un lado para el cálculo de utilitario, y, por lo tanto, aliviar su sufrimiento moral desaparece al decidir que hacer.¹⁷ Los RT invitan una crítica análoga. Al ignorar todas las consecuencias del castigo, los proponentes de esta forma de justificación contemplan sólo la situación del autor afrontando las consecuencias de sus actos.

Hay, sin embargo otra posible versión, menos popular, del retribucionismo. De acuerdo con esta versión, el castigo debe dirigirse a reparar el daño emocional que la violación ha causado. No me refiero a emociones vindicativas, sino a otros sentimientos vinculados con la dignidad de las víctimas, como la pérdida de autoestima y de propósitos. Como acabo de explicar, al renunciar a ciertos ideales y compromisos, quienes sufrieron la brutalidad estatal de forma directa o indirecta experimentan vergüenza y la pérdida de respeto y estima por sí mismos. Los retribucionistas orientados a ciertos fines, RF, atribuirán a la pena la función

de reconstruir esta confianza perdida. Lo que distingue esta finalidad de la tesis utilitaria y otras doctrinas consecuencialistas es que la primera no se apoya en relaciones propiamente causales, sino en consideraciones evaluativas. La relación con ciertas consecuencias es lógica o analítica. La reducción de la culpa y la vergüenza de los sobrevivientes de la tortura, por ejemplo, no es una consecuencia «externa» a la condena criminal. Es un aspecto mismo de la noción de condenar.

Existe una gran diferencia práctica entre los RT y los RF. Los primeros se ven compelidos a imponer un castigo cuando se dan los presupuestos de un hecho punible; esta generalidad no es aplicable a los últimos. Al perseguir el alivio de la víctima, los RF deberán renunciar al castigo, o contentarse con la mera condena del autor o de su hecho. Si ellos creen que el sufrimiento del autor no hará nada para restaurar el respeto de la víctima por sí misma, o que no disuadirá a delinquentes potenciales porque ciertos cabecillas ya han sido castigados, los RF pueden prescindir de castigar a otros miembros de esa organización. Existe bastante espacio para ejercer la discreción.

A pesar de su mayor plausibilidad, la tesis RF no pretende excluir a las teorías que he descripto con anterioridad. Con otras palabras, la consideración a la dignidad de la víctima no persigue desplazar otras razones generales para castigar. En algunos casos se podrá castigar a un transgresor sin perjuicio de la futilidad de imponer un castigo si, por ejemplo, el caso se presta claramente a disuadir a transgresores potenciales. A diferencia de la ejecución de prisioneros durante el último régimen militar en la Argentina, en que los ejecutores contaron con el apoyo de sus camaradas, el saqueo de las víctimas despertó una considerable desaprobación entre los mismos cuadros

(17) Los utilitaristas pueden adoptar el punto de vista según el cual la disuasión y la reforma del delincuente son solo aspectos a considerar en la persecución de la utilidad general. Una concepción utilitarista amplia podría considerar el bienestar de las víctimas directas e indirectas del delito y la ventaja consiguiente de satisfacer emociones retributivas como un valor a perseguir. Pero a menos de inusual, esta perspectiva solo podría tener algún atractivo cuando, como en el caso que tratamos, las víctimas (directas e indirectas) son miles de miles (considerando a quienes padecieron el terror en general.) La debilidad de esta aproximación nace de su propia limitación cuando las víctimas son unas pocas, de modo que el interés preponderante de la comunidad es propender a la felicidad de los autores de los delitos: no castigar.

militares. Al contemplar a los agentes de los robos como «delincuentes comunes»¹⁸ el castigo bien puede lograr un efecto disuasivo. La ausencia de apoyo de los camaradas realza, a su vez, el papel disuasivo de las condenas penales. Una tesis RF es, prima facie, el medio más idóneo para democratizar la sociedad, pero esta teoría RF no está limitada a las sociedades post-dictatoriales. Puede también ser aplicada para mejorar el status de los derechos individuales en democracias ya instaladas. Desde que el enfoque parte de la idea del transgresor avergonzando con su hecho a la víctima, la tesis puede servir el propósito de justificar el castigo en el caso de delitos humillantes como el chantaje y la extorsión.

6. Contribuyeron los juicios a afianzar la democracia argentina?

No puede darse, obviamente, una respuesta certera a la pregunta que encabeza esta sección aunque, aunque hay indicios claros de que los juicios de 1985 no enseñaron a la ciudadanía el valor del individuo y de sus derechos. Podría pensarse, antes que nada, que el fracaso se debe al significado disuasivo o retributivo asignado a las condenas por la población en general. No creo, con todo, que el fracaso se derive de la preferencia general por alguna finalidad de la pena. Es más, pienso que hay objeciones serias también en contra de la justificación RF, tal y como la he defendido hasta aquí. El problema surge, debo agregar, de los límites mismos de la pena criminal.

Atribuirle autoridad a las sentencias significa creer que estas «dicen la

verdad.» Que además de satisfacer emociones retributivas, toda condena contiene un momento cognoscitivo en nos dicta «la verdad histórica» de lo ocurrido. De este modo, la autoridad de estas sentencias, la creencia en sus versiones, depende de que una porción de la población suficientemente grande crea en el compromiso de los jueces con los derechos de las personas incluyendo, por supuesto, los del reo. Las condenas podrán contribuir a restaurar la dignidad de las víctimas si, además de satisfacer sus ansias de retribución, permiten presumir que los tribunales aplican imparcialmente los principios de la responsabilidad penal. En efecto, no se puede esperar ningún sentido de respeto por nosotros mismos sin satisfacer cierta noción de prudencia e imparcialidad.

La estrategia de juzgar a criminales de estado tiene flaquezas inevitables. Primero, la experiencia muestra la dificultad que presenta la selección de quienes habrán de ser juzgados. Establecer quienes son los moralmente responsables de la infracción de derechos humanos en una sociedad aterrorizada genera un inevitable ingrediente de artificialidad. Al centrar la culpa en un limitado sector de la población, los juicios de derechos humanos re-inventan la historia. De esta manera, el significado de la «verdad» resultante, frecuentemente percibida como facciosa, es objeto de disputas inzanjables. La insatisfacción general por los juicios de 1985 provino no solamente de los reos y sus defensores. Esta insatisfacción se originó también entre los militantes y defensores de derechos humanos, como es el caso de las Madres de Plaza de Mayo y de organizaciones internacionales como Amnesty. Mientras los primeros afirmaron que los reos eran chivos expiatorios, los últimos se quejaron de haber demasiado pocos acusados, y las penas demasiado leves. Lo que tienen en común ambas opiniones es la idea de

(18) Un ejemplo de esta opinión fue la del líder militar, Coronel Mohamed Ali Seineldin (entrevista mantenida en la prisión militar de Magdalena, Buenos Aires, Argentina, Julio 1992.)

que los juicios fueron «juicios políticos» por ser las sentencias demasiado benignas para unos, y «vengativas» para otros. Ninguno de estos grupos vio en las condenas auténticos actos de «justicia.» En efecto, en lugar de impartir justicia con decisiones más o menos aceptables, los tribunales fueron -y son aún- sospechados de adaptarse a las conveniencias políticas, tal y como fueran concebidas por el poder ejecutivo. De esta manera, en lugar de reforzar la escasa autoridad de los jueces, los juicios tuvieron el efecto contrario. En vez de ofrecer una «verdad» común que permitiese reconstruir una sociedad fragmentada por distintas versiones históricas, los tribunales generaron un clima aún más polarizante. La idea que unió a pro-acusados y pro-acusadores fue que los juicios eran una auténtica estrategia para crear consenso a costa de negociar principios demasiado importantes. Para una concepción RT, las Madres supusieron que, para los jueces, la dignidad no era un elemento central en una sociedad democrática. Quienes justificaban a los militares, en cambio, se aferraron a la idea de que no puede justificarse condenar a un inocente. Lo que ambas facciones compartieron es la idea de que los tribunales no se habían pronunciado conforme a su misión de perseguir la «justicia.»¹⁹ Los jueces desempeñaron un rol político de la forma más pedestre. Estas interpretaciones provocaron aún más fragmentación, la que se puso de manifiesto a través de

toda clase de manifestaciones de rebeldía militar. Sostengo que, en una gran medida, el significado de los juicios fue acuñado por una forma especial de inculpar.

Para algunos, los juicios fueron una forma de «justicia» negociada; para otros, ellos instrumentaron una forma artificial de inculpar. Así las cosas, las sentencias aumentaron el antagonismo ya existente entre facciones sociales. El factor más sorprendente de esta fragmentación de la opinión pública es que casi nadie, incluyendo a abogados y funcionarios públicos, acomodó su opinión a la sentencia que, en diciembre de 1985, condenó a cinco comandantes militares y absolvió a otros cuatro. Ni siquiera la decisión de la Corte Suprema misma, dictada un año después, fue relevante para modificar versiones individuales de la historia política argentina. La indiferencia de los ciudadanos frente a las decisiones judiciales demuestra que, en la Argentina, estas decisiones carecen de autoridad para establecer la «verdad» de los hechos relevantes y la significación de estos hechos. Así, las controversias sobre lo que debió hacerse en relación al estado terrorista, siguen en plena vigencia sin la expectativa de que algún árbitro pueda resolverla. La esperanza de que la historia concite la concordancia es un mal consuelo para quienes piensan que esta concordancia es necesaria aquí y ahora para evitar nuevas transgresiones.

7. La Argentina post-juicios

Como en la mayoría de las dictaduras, la mente autoritaria en la Argentina de los 70 creó un mundo político tajantemente dividido entre aliados y enemigos. Al definir su meta como la de derrotar la «subversión,» vagamente expresión por cierto, los militares dieron el primer paso en el desarrollo y aplicación de una lógica

⁽¹⁹⁾ Ver como ejemplo *Argentina: El ejército que tenemos*, de Jorge Greco y Gustavo Gonzalez, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1990, pg. 140. A pesar de la ausencia de soporte empírico para defender esta opinión, el libro, ganador del primer premio para «Ensayos e Investigaciones Periodísticas,» sostiene que se persiguió a militares por el solo hecho de ser miembros de las fuerzas armadas.

bipolar. Extrapolada de las guerras de Indochina y Argelia,²⁰ la noción de «subversión» en la Argentina abarcó también un sector bastante grande de la población. La así llamada «guerra sucia» fue una guerra contra un vasto sector social y llegó a abarcar a aquellos que simplemente intentaron colocarse al margen del conflicto. La cruzada de los militares y sus aliados persiguió la erradicación y neutralización de quienes simplemente no favorecían la causa de la cruzada o de sus métodos terroristas.²¹ AL adoptar el régimen una visión apocalíptica de la «subversión,» eliminó la posibilidad lógica de mantenerse neutral: la «guerra» abarcó hasta a los ignorantes y los indiferentes, como candidatos potenciales del «marxismo internacional.»

La tenue línea entre autoritarismo y totalitarismo se desvanece cuando en el mundo existe una gigantesca conspiración que amenaza con fagocitar a los ignorantes, los indiferentes y los negligentes. El proceso de igualar la franca oposición contra la cruzada anti-subversiva a la ignorancia y el escepticismo, hizo desaparecer rápidamente a la neutralidad entre la ultra-derecha y la insurgencia. Nadie mejor que el general Ibérico Saint-Jean para reflejar la dimensión del enemigo: el general afirmó que había que matar, amen de los insurgentes, a «...los que colaboran con ellos, luego a los indiferentes, y finalmente a

los tímidos.»²² Al margen de disminuir considerablemente la violencia extrema que, en los 70 acompañaba a esta fraseología, permanece aún hoy la misma disposición que puso en marcha a la brutalidad.

En efecto, la violencia continúa siendo en la Argentina de los 90 un atractivo para una gran parte de la ciudadanía. Este atractivo comprende a muchos de quienes se manifestaron abiertamente partidarios de juzgar y condenar a militares por la violación de derechos humanos. Esto se hace evidente en la reacción de figuras públicas frente a desaffos políticos de la oposición. El éxito obtenido por políticos con soluciones autoritarias y la aceptación de la violencia policial han hecho patente esta misma disposición.

Entrados los 90, la retórica oficial resuena aún con frases dictatoriales. En julio de 1992, por ejemplo, el presidente Carlos Menem afirmó que aquellos estudiantes que protestaron públicamente contra la política educativa podrían correr «la suerte de los desaparecidos de la dictadura militar.»²³ De similar manera, en 1994 Menem acusó a periodistas que cubrieron la noticia de un conscripto muerto a causa de un ejercicio militar abusivo, de «promover la lucha de clases» y de provocar la «división entre las fuerzas armadas.»²⁴ Con la misma oratoria de sus predecesores militares, Menem

(20) Sobre el origen de esta expresión, Jaime Malamud Goti, *Game Without End: State Terror and the Politics of Justice*, 1996, University of Oklahoma Press, capítulo 3.

(21) Ver Paul Lewis, «The Right and Military, 1955-1983», in *The Argentine Right: Its History and Intellectual Origins, 1910 to the Present*, compilada por Sandra McGee y Ronald H. Dolkart, A Scholarly Resources Inc. Imprint, Wilmington Delaware, 1993, pg. 147-180.

(22) Ver Carlos H. Acuna and Catalina Smulovitz, «Ni Olvido ni Perdon: Derechos humanos y tensiones cívico militares en la transición argentina» (documento presentado al XVI International Congress of Latin American Studies Association, Washington DC, 4-6 de abril, 1991), Buenos Aires, CEDES, 1991.

(23) Ver periódico de Buenos Aires *Buenos Aires Herald*, julio 10 de 1992.

(24) Ver periódico de Buenos Aires *Clarín*, abril 30 de 1994, p. 10.

agregó que esos sectores que ahora promueven la investigación del caso del conscripto habrían permanecido silenciosos frente a la violencia de la extrema izquierda.²⁵ Armada con el lenguaje extremadamente autoritario de sus colaboradores, la fraseología escogida por el presidente no es de por sí incompatible con una democracia efectiva. Lo que sí parece irreconciliable con el disenso democrático fue la deserción atemorizada de la mayoría de los protagonistas de las protestas. Inmediatamente después de la denuncia del presidente, las demostraciones «subversivas» se encogieron a menos de un tercio. Los periodistas optaron también por abandonar por un tiempo la información sobre asuntos ocurridos en los cuarteles.

El agosto 14 de 1993 la violencia tolerada para-estatal resurgió en la vida pública argentina. Al inaugurar el presidente Menem la feria de la Asociación Rural, una banda organizada asaltó a un grupo de espectadores que lo abucheaba por el modelo económico de su administración. Sufrieron también ataques los periodistas que cubrían el evento y algunos de ellos presenciaron impotentes como matones estrellaban sus cámaras contra el piso. Un recordatorio de las tácticas de la «guerra sucia» del período militar, el área donde se encontraba el presidente se había transformado en «zona libre» donde los matones gozaban de la misma impunidad que los «grupos de tareas» operando en los 70 contra la llamada «subversión.» Ningún agresor fue detenido a pesar de que, cabe suponer, había mas que suficiente personal policial en el lugar.²⁶ Probablemente por el estilo empleado, algunos investigadores llegaron a suponer

que, entre los agresores habrían habido civiles que acompañaron a los militares a secuestrar y asesinar. Como colofón, dos periodistas que investigaban el episodio fueron también objeto de ataques intimidatorios. Uno de ellos sufrió lesiones graves y el otro heridas deformantes en el rostro. Lo mas grave de este episodio fue que ni Menem ni Eduardo Duhalde, entonces vice-presidente mostraron la mas mínima preocupación. Estos se limitaron a atribuir la violencia a las «pasiones políticas que, como el tiempo frío, pronto desaparecen.»²⁷ Pero no fueron sólo el presidente y su segundo quienes se mantuvieron impertérritos. Testigo presencial del hecho, Alberto Brito Lima, ex-embajador argentino en Honduras, afirmó que la conducta de los atacantes era «la reacción lógica frente a los injustos informes de la prensa.»²⁸ Hay quienes afirman que Brito Lima estuvo entre los civiles que masacraron a peronistas de izquierda al regreso de Juan Perón a la Argentina en 1973.²⁹ De esta manera, la aseveración de Brito de que «algo habrán hecho (las víctimas) para provocar la paliza» no debe tomar a nadie por sorpresa. Brito Lima no fue el único en pensar de esta manera; el secretario de agricultura, Felipe Solá, por ejemplo, alegó que las lesiones fueron «causadas por quienes ...querían insultar al presidente.»³⁰

Además de las «zonas liberadas» como la Exposición Rural y de ciertos modos peculiares de inculpar a la víctima, hay

(25) Idem.

(26) Periodico de Buenos Aires Pagina 12, agosto 14 y 15 de 1993; La Nacion, Buenos Aires, agosto 19, 1993 p. 7.

(27) Ver James Neilson, «La lucha es cruel», revista Noticias, Buenos Aires, September 12 1993, p. 76.

(28) Pagina 12, agosto 18 de 1993, p. 2.

(29) Ver Eugenio Mendez, *Confesiones de un montonero: La otra cara de la historia*, Sudamericana-Planeta, Buenos Aires, 3a edicion, 1986, p. 81.

(30) Noticias televisadas en agosto 16, 1993.

otras manifestaciones pro-dictatoriales frente a la violencia. La primera es el éxito electoral de militares que desempeñaron roles claves durante el apogeo del terrorismo de estado; la segunda, la tolerancia frente al uso de la tortura. Tomemos el caso del éxito electoral del General Domingo Bussi y del Coronel Ruiz Palacios. En su condición de delegado del gobierno militar en la provincia de Tucumán durante el régimen de 1976-1983, el primero es sospechado de ser el oficial responsable de ejecutar sumariamente a prisioneros en ese periodo.³¹ El afecto de Bussi por los métodos políticos violentos no se agota aquí. El general ha sido acusado repetidamente señalado por haber extorsionado a industriales y comerciantes para hacerse de recursos financieros. A pesar de estos métodos (o quizá gracias a ellos) Bussi triunfó en su campaña electoral, siendo elegido gobernador de Tucumán en la última elección. Un fenómeno similar es el del Coronel David Ruiz Palacios quien, durante el último gobierno militar, tuvo a su cargo la Policía Federal. Ruiz se postuló como candidato a gobernador en la provincia del Chaco y, en las últimas elecciones, las encuestas lo consideraron ganador. Cuando razones formales impidieron su eventual designación, el coronel designó a dedo a su substituto quien triunfó con la mayor facilidad.³²

En la década de los 90, una porción significativa de la población acepta el uso de la tortura. Esta aceptación es alarmante porque exhibe una clara contradicción. Numerosos patrocinantes de los juicios a militares por torturas y

asesinatos aceptan ahora los mismos métodos con el pretexto de proteger a ciudadanos decentes de la criminalidad callejera.» No hace mucho, la población presenció una numerosa manifestación en contra del encausamiento del oficial de policía Luis Patti. Patti debía enfrentar la acusación de torturar cruelmente a ciertos presos sometidos entonces a investigación.³³ En señal de apoyo al policía los peritos médicos declararon en favor de Patti, alegando que este podía bien ser la víctima de una celada. Los detenidos supuestamente torturados - alegaron los peritos- bien pudieron lesionarse para incriminar al oficial. Mas aún, los sospechosos pudieron, para comprometer a Patti, «hasta aplicarse descargas de electricidad.» Un periódico de Buenos Aires afirma que la opinión pública en el país está dividida entre quienes consideraban a Patti un torturador y quienes veían en él a un protector de la seguridad.³⁴ En los distritos en que prestara servicios, la actuación violenta de Patti le valió la bendición de un sector social considerable. Transformado en figura pública, Patti fue el centro de eventos sociales, incluyendo un programa de televisión donde bailó el tango frente a millones de espectadores. Patti declaró entonces que «no sólo hacía bailar a otros sino que bailaba el también»³⁵: era una macabra alusión a sus propias actividades, pues, en la jerga argentina militar y para-militar «bailar» quiere decir padecer un sufrimiento infligido.

(31) Entre la información de primera mano, pude entrevistar a un alto oficial de la Gendarmería Nacional a mediados de 1992 en Salta, Argentina.

(32) Ver PAGINA 12 cit., Buenos Aires, agosto 16, 1991, pg. 7.

(33) PAGINA 12 cit. Sept. 14, 1990 p. 7.

(34) Periodico Ambito Financiero (Buenos Aires,) octubre 19, 1990, p. 4.

(35) Declaraciones de Patti al ser invitado a bailar en un show de television (Canal 9, show de Silvio Soldan, Buenos Aires.) El entonces vice-presidente de la Argentina, Eduardo Duhalde, destacó que Patti era un «modelo de policia.» Ver BUENOS AIRES HERALD, agosto 8, 1991, p. 11. También PAGINA 12 cit. septiembre 14 de 1991, p. 7.

En todos lados hay policías sádicos y violentos y en todos lados gente que los justifica; pero la suerte de Patti fue específicamente argentina. Su reputación condujo al presidente Menem a asignarle prominentes misiones como la investigación del caso de Maria Soledad, una menor violada y eventualmente desaparecida. Ocurrido en la provincia de Catamarca, entre los sospechosos en este caso se encuentran prominentes políticos nacionales y provinciales. Como era dable de esperar, la investigación de Patti no obtuvo resultados y hay quienes lo acusan de auxiliar a fugarse a sospechosos.

Hay suficiente evidencia de que los juicios a militares no obtuvieron el propósito deseado. Me refiero a la retórica del presidente y de su clique, al atractivo político de oficiales militares que ocuparon cargos de responsabilidad durante las masacres de los 70, la presente indiferencia frente a la brutalidad policial³⁶, y el duradero impacto de las amenazas por parte de funcionarios públicos sugieren que los métodos autoritarios violentos prevalecen aún hoy. La sensación de fracaso, es necesario aclarar, no se origina simplemente en el hecho de que, bajo ciertas condiciones, la gente opte por métodos violentos, eligiendo a capitostes de la dictadura o elogiando la tortura. Lamentablemente estos fenómenos ocurren aún en sistemas unánimemente considerados democráticos. Lo que indica que los juicios no inculcaron el supremo valor de la dignidad humana es conceptual. La frustración radica en el hecho de que,

muchos de quienes desfilaron en favor de los juicios de derechos humanos del 85 apoyan ahora prácticas análogas a aquellas objeto de esos juicios, sin siquiera advertir la contradicción. Es en punto a esta cuestión que los juicios no cumplieron con su misión: la de enseñar a la sociedad que algunas de las cosas que le hacemos a la gente no son justificables salvo, quizá, en casos de extremísima necesidad. Es importante notar que la disposición popular respecto de la violencia y la contradicción señalada indican que el déficit de los juicios es, respecto de la población, intelectual.

8. El fracaso de los juicios

El fracaso de los juicios no radica en deficiencias del efecto emocional de las condenas, quiero decir, de la satisfacción de fines retributivos. Cabe señalar que, de acuerdo a la distinción entre los aspectos emocionales e intelectivos de las condenas, la deficiencia de los juicios están entre los últimos: establecer quien tiene razón y cuáles son los hechos y principios relevantes en la adjudicación de esta razón. Es en punto a esta cuestión que surgen las causas del fracaso de los juicios, como instrumento pedagógico en materia de derechos humanos. Estas razones son tres. Primero, al ofrecer una imagen del mundo consistente en culpables e inocentes, los tribunales reprodujeron la perspectiva según la cual el mundo está integrado por amigos y enemigos. Segundo, para esta lógica bipolar, cualquiera haya sido su intervención, son *inocentes* aquellas personas no declaradas culpables de generar y fomentar las condiciones en que imperó el régimen del terror. Tercero, al ser los juicios penales restrictivos en la elección de acusados, ellos contribuyen a re-inventar la historia, al centrar la imputación de delitos (exclusivamente) en un grupo social definido: los militares. Esto llevó, por un lado, a generar la

(36) Ver, por ejemplo, el trabajo de investigación de Paul G. Chevigny en el que relaciona la brutalidad policial y su aceptación social «Police Deadly Force as Social Control: Jamaica, Argentina and Brazil», en *Criminal Law Forum*, Spring 1990, Vol. 1 No. 3, p. 389-425.

imagen del chivo expiatorio, sobre todo con la transformación de muchos de los aliados de los 70 en acusadores en los 80. Estas razones contribuyen al resentimiento de los acusados por considerarse víctimas; y a la hipocresía de muchos de los acusadores. Esta generalizada hipocresía surge a mi entender de las contradicciones mismas de la práctica de inculpar.

Los tres factores negativos de los juicios explican por que, en fragmentadas sociedades post-dictatoriales, los juicios de derechos humanos tienden a erosionar la misma autoridad democrática para cuya fortalecimiento fueron diseñados. En la siguiente sección me ocupo del tercer efecto, la noción de la inculpación y de la contradicción señalada: la de manifestarse estrepitosamente por el castigo de torturadores y otros abusos por un lado y, por el otro, apoyar idénticas violaciones. Sostengo que la aparente plausibilidad de celebrar los juicios como medio para producir cambios en comunidades aterrorizadas se ve en gran medida desplazada por los efectos negativos de esos juicios y que, afirmo, surge de la práctica social de inculpar.

9. Terrorismo de estado y la práctica de inculpar

He mencionado la manera en que la sociedad ha adoptado prácticas brutales de control; queda ahora pendiente una breve referencia a la modalidad del poder político en el que la comunicación entre los ciudadanos -y entre estos y el gobierno- aparece distorsionada por la incertidumbre propia del manejo del terror. Es claro también que, lejos de coordinar las acciones de individuos o grupos de individuos, el poder político en un estado terrorista, se centra en desbaratar la acción concertada de los opositores. Solamente esta acción de

desbaratar cumple con la misión de retener el poder por parte de quienes conciben la realidad como una vasta confabulación «subversiva.»

La confusión que resulta del terror torna difícil al gobierno, si no imposible, la organización de la polis. Un estado terrorista cuenta con un espacio muy reducido para articular acciones individuales en la consecución de fines colectivos. El terror, vivido como la violencia impredecible disloca las comunicaciones ya sean estas horizontales, entre los ciudadanos, o verticales, entre estos y el gobierno. La falta de obediencia, tanto la basada en el respeto por las instituciones como en el temor al castigo, altera sensiblemente la modalidad del poder político. En esta situación, en la que el gobierno se empeña en destruir lo que sus funcionarios perciben como una vasta conspiración subversiva, la única herramienta consiste en el ejercicio del control a través de administrar la violencia de modo impredecible. Este proceso solo puede producir escaladas de esa misma violencia pues el decreciente poder organizador demanda un uso creciente de la coerción directa. La prueba de este proceso surge de la permanencia del estado de sitio impuesto por Isabel Peron en 1974 hasta las elecciones de 1983. La ampliación de las facultades del gobierno propias de un estado de emergencia indicaron la conveniencia de mantener el estado de sitio hasta largo tiempo después de la proclamada «victoria sobre la insurgencia.» En efecto, mientras la primera ocurrió en 1978, el cese de la formal situación de emergencia tuvo lugar al celebrarse las elecciones generales de octubre de 1983.

La percibida necesidad de apelar a la violencia y los miles de personas torturadas y desaparecidas inculcó la creencia popular según la cual, en la Argentina, el padecimiento de la violencia es un

hecho de la vida misma. La inevitabilidad del dolor fue -y lo es todavía hoy- una explicación de por qué la población desplazo el origen de este sufrimiento de los autores hacia las víctimas mismas de la brutalidad. Esta nueva modalidad de inculpar constituyó una parte substancial de la ideología imperante en la incertidumbre del terror.

Para los teóricos políticos y morales la práctica de inculpar juega un rol importante en una democracia basada en derechos. En una comunidad de esta naturaleza los individuos valoran las elecciones de vida -propias y de terceros- frente a la interferencia de terceros³⁷, incluyendo al estado mismo. Transformamos nuestra frustración en inculpación cuando, por transgredir las reglas de esta sociedad, ciertos individuos dañan a otros. De esta manera, al inculpar a los autores, intentamos generar un sentido de responsabilidad tanto entre estos perpetradores como en los otros miembros de la comunidad. La coincidencia en la ciudadanía sobre la persona que carga con las culpas que fortalece los vínculos de solidaridad.³⁸ Como un vehículo para el control, la inculpación comunica nuestra desaprobación por las acciones lesivas. A su vez, convertimos en persuasión la indignación que estas acciones perjudiciales provocan. Al inculpar a aquellos que infringen nuestros derechos, comunicamos a la sociedad que estas acciones no deben repetirse, al tiempo que damos razones al infractor para convencerlo de que ha pisoteado nuestros

valores, valores que él o ella deben adoptar si son racionales.³⁹ Esta forma ideal de inculpación está hondamente arraigada en nuestras prácticas de dos maneras: primero, al denunciar a aquellos que quebrantan nuestras reglas sociales; segundo, segundo, al convencer a quienes nos han dañado a nosotros o a terceros que merecen una condena. Así, aunque basado en hechos pasados, la inculpación está orientada también hacia el futuro en tanto su práctica, especialmente a través del castigo criminal, constituye un incentivo para que los transgresores y sus posibles imitadores respeten nuestros valores e instituciones si son justas.⁴⁰ Para esta versión idealizada, la inculpación fortalece la autoridad de las reglas y prácticas legales. Así, las nociones de inculpación y de castigo, a así que frecuentemente conectamos a la primera, son solo un ideal moral.

Asignar calidades morales a la inculpación presupone que podemos identificar claramente a aquellas acciones que causan daños. Este proceso de identificación de aquellos moralmente responsables de perjudicar a otros es típicamente el caso de la transgresiones «culpables» en el derecho penal. Basada en la lógica dual de «culpables» e «inocentes», la legislación penal provee parámetros claros para establecer cuales acciones son relevante en la provocación de ciertos resultados. Mas allá del ámbito del derecho penal, sin embargo, el tema de la responsabilidad moral está, en tér-

(37) John Braithwaite and Philip Pettit, *Not Just Deserts: A Republican Theory of Criminal Justice*, Oxford University Press, 1990, Capítulo 7.

(38) Ver David Garland, *Punishment and Society: A Study in Social Theory*, The University of Chicago Press, 1990, capítulo 3.

(39) Ver Thomas Scanlon, «The Significance of choice» en *Equal Freedom*, Compilado por Stephen Darwall, The University of Michigan Press, Ann Arbor, 1995, p. 39-104.

(40) Ver Marion Smiley, *Moral Responsibility and the Boundaries of Community: Power and Accountability from a Moral Point of View*, The University of Chicago Press, Chicago-London, 1992, p. 177.

minos generales, sujeto a desacuerdo, negociación y cambio permanente.⁽⁴¹⁾ A pesar de retener su fachada moral, la práctica de inculpar se ha venido modificando de tiempo en tiempo, de la misma manera en que lo han hecho las nociones de daño, acusación y responsabilidad moral como nociones opuestas a la de «accidente» que normalmente nos ocurre.⁽⁴²⁾ Mas allá de la práctica del derecho penal, las explicaciones que colocan la culpa en un solo factor interviniente en un proceso son normalmente consecuencia de una sobre-simplificación de los eventos.⁽⁴³⁾ Como principio general cabe afirmar que, a diferencia del razonamiento jurídico-penal, cuanto mas factores encontremos como antecedente del sufrimiento, mas realistas seremos en comprender este sufrimiento. Al definir la realidad como una de «amigos o enemigos,» la mente

autoritaria se predispone a sobre-simplificar las nociones de culpa y de «víctima inocente.»

Un estado terrorista modifica drásticamente las relaciones entre culpa, inculpacion y la transgresión de reglas de moralidad explícitas. Silenciar nuestra indignación frente a la brutalidad se transforma en una característica social estructural porque nuestra indignación consciente contra la violencia estatal es demasiado dolorosa y arriesgada como para expresarla a otros. Mas aún, el sentido de inevitabilidad despoja a la práctica de inculpar de su función de inhibir futuras acciones dañosas.⁽⁴⁴⁾ La inculpacion deja así de ser un mecanismo de control social basado en la moralidad; al menos en el sentido de compeler a otros a observar principios y reglas convenidas en general. Como consecuencia de este proceso disociador, la sociedad argentina desarrolló el hábito de mirar hacia la víctima de la represión como el objeto de esta inculpacion. Con las palabras de Barrington Moore, el régimen terrorista había «expropiado» a los ciudadanos su indignación moral.⁽⁴⁵⁾ En consecuencia, la angustia provocó en la gente un de cambio de foco de los autores a sus víctimas.

Esta visiblemente extraña práctica de desplazar el objeto de la culpa está impecablemente descripta en *Nunca Mas*. El prologo de este libro transmite el sentimiento generalizado de desprotec-

(41) Marion Smiley, op. cit. nota 39 p. 167.

(42) La misma noción de inculpar esta conectada estrechamente con la noción de poder. Ser golpeado por un rayo, por ejemplo, es visto, en condiciones normales como un mero accidente. Esta calificación cambia, no obstante, si la víctima del rayo es el emperador, el Papa u otra persona en una situación de gran poder. En este caso, podremos averiguar que las personas a cargo de cuidar a la víctima la han descuidado por no hacer suficientes averiguaciones meteorológicas. De esta forma, la cuestión de si es un accidente o una infracción culposa o aun dolosa dependerá de consideraciones evaluativas para las cuales tendrá singular importancia el status normativo de la víctima. (Esta cuestión esta muy bien planteada por Judith Schklar, *The Faces of Injustice*, Yale University Press, New Haven and London, 1988.)

(43) Watzlawick, Paul; Weakland, John H., y Fisch, Richard, *Change: Principles of Moral Formation and Problem Resolution*, W.W. Norton and Company, New York-London 1974, p.45.

(44) Para el concepto de daño propongo la noción básica de limitar o cercenar la autonomía personal o la dignidad de una persona, o causarle a esta una cierta cantidad de dolor (ver Carlos S. Nino, *Ética y derechos humanos: un ensayo de fundamentación*, 2a edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1989.)

(45) Ver Barrington Moore Jr., *Injustice: The social Basis of Obedience and Revolt*, M.E. Sharpe, New York, 1978, p. 500.

ción. «En cuanto a la sociedad, iba arraigándose la idea de la desprotección, el oscuro temor de que cualquiera, por inocente que fuese, pudiese caer en aquella infinita caza de brujas, apoderándose en unos el miedo sobrecolector y de otros una tendencia consciente o inconsciente a justificar el horror: «Por algo será» se murmuraba, se murmuraba en voz baja, como queriéndose así propiciar a los terribles e inescrutables dioses, mirando como apesados a los hijos o padres del desaparecido. Sentimientos sin embargo vacilantes, porque se sabía de tantos que habían sido tragados por aquel abismo sin fondo sin ser culpables de nada; porque la lucha contra los «subversivos», con la tendencia que tiene toda caza de brujas o de endemoniados, se había convertido en un represión demencialmente generalizada, porque el epíteto de subversivo tenía un alcance tan vasto como imprevisible. En el delirio semántico, encabezado por calificaciones como «marxismo-leninismo», «apátridas», «materialistas y ateos», enemigos de los valores occidentales y cristianos», todo era posible, todo era posible: desde gente que propiciaba una revolución social hasta adolescentes sensibles que iban a las villas-miseria para ayudar a sus moradores...»⁽⁴⁶⁾

Muchos individuos recuerdan la manera en que, en la Argentina de 1976, la sociedad desarrollo la práctica generalizada de comprender la violencia como si esta fuese inherente a la víctima.⁽⁴⁷⁾ La

práctica corriente de inculpar a la víctima por su participación conjetural en «algo» es comparable al estilo machista de describir la violación partiendo del supuesto peso de la seducción de quien padece la violencia. La mujer es frecuentemente sospechada de «causar» su propia violación por expresar con movimientos y actitudes sus propias apetencias sexuales. Así, la inculpación sirvió a la conocida opinión autoritaria según la cual el concepto de «derechos humanos» era un instrumento al servicio de aquellos que amenazaban con destruir «los valores básicos de la Patria.» Solo aquellos que simpatizaban con la subversión condenarían al régimen militar o, peor aún, gestionarían ante foros internacionales la condena del gobierno argentino. Después de todo, la comunidad argentina había caído en la cuenta de que sólo los mal-intencionados, los torpes y los estúpidos eran el objeto de la violencia estatal.

Al inculcar en la ciudadanía la interpretación del mundo dividido en «culpables» e «inocentes», los juicios penales re-generaron un esquema bipolar, análogo al de «si no estás conmigo estás en contra mía.» Así como la noción de «subversión» había dividido a la comunidad entre cruzados y «conspiradores marxistas», esta misma sociedad estaba polarizada, ahora por la inculpación institucionalizada, ahora, en el ambiente social de mediados de los 80, entre «culpables» e «inocentes.» El aspecto mas atractivo de los juicios -

⁽⁴⁶⁾ Del Prologo a *Nunca Mas: Informe de la Comision Nacional Sobre la Desaparicion de Personas*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, edicion No 14, 1986, p.9.

⁽⁴⁷⁾ Por ejemplo, Marcelo Suarez-Horozco, «The Grammar of Terror: Psychocultural Responses to State Terrorism in Dirty War and Post-Dirty War Argentina, en *The Paths of Domination, Resistance and*

Terror, Compilado por Carolyn Nordstrom and JoAnn Martin, University of California Press, Berkeley-Los Angeles-Oxford, 1992, p. 219-259.

⁽⁴⁸⁾ Ver en relacion a este punto, Hannah Ahrendt, *A Report on the Banality of Evil: Eichmann in Jerusalem* (edicion corregida y aumentada), Penguin Books, 1977, p. 226.

establecer una verdad común limitando los hechos relevantes a aquellos que permiten inferir la culpabilidad juridico-penal, fue, paradójicamente, el aspecto mas débil. Esta debilidad yace en la sobre-simplificación de la historia, para la cual no hay terreno neutral entre la inocencia y la culpabilidad.

He explicado hasta aquí la manera en que, con el propósito de evitar la imitación de conductas perjudiciales, inculpamos a otros en un intento de convencerlos de que nos han dañado injustamente. También he explicado como, en el contexto argentino, la práctica de inculpar surgió de emociones diferentes de la confianza en -y del respeto por- nosotros mismos. Al convencer a quien ha transgredido nuestros valores de que ha obrado mal, tratamos al transgresor inculpado como un fin en sí, como un agente moral, como nuestro igual, que merece le demos las razones de nuestra indignación. A la inversa, abandonamos el reino de los fines al colocar la culpa en los desaparecidos y los torturados, como pertenecientes a una especie diferente de la nuestra. Transformamos a la inculpacion en una práctica egoísta o centrada en nosotros mismos.

A diferencia de la inculpacion y la pena en un sentido estricto, la venganza no requiere que demos razones convincentes para el dolor que causamos. Para esto basta nuestro resentimiento. En la Argentina de los 70, la práctica de inculpar persiguió satisfacer el auto-interés de los inculpadores: en un esfuerzo por disminuir nuestra angustia y nuestra frustración, el uso de la inculpacion se transformo en un mecanismo para circunscribir implícitamente la violencia dentro de un sector definido. Similarmente a nuestra inculpacion de los desaparecidos, esta misma práctica en la Argentina de la «post-guerra-sucia» recayó sobre una clase segregada de la comunidad; para explicar su sufrimiento

la población modifíco sus miras de los militares a otro factor mono-causal. En los 70, la inculpacion no fue ni la expresión de nuestra indignación moral ni un medio para identificar a aquellos que usaban la violencia en contra de nuestra vida y libertad. Inculpar consistía, en cambio, en la manipulación de nuestras profundas emociones retributivas con el fin de lograr tres resultados posibles. Primero, nos hizo sentir menos culpables por no socorrer a las víctimas de la brutalidad. Segundo, nos permitió neutralizar la vergüenza por renunciar a nuestros vínculos y asociaciones «peligrosas» con los indeseables. Después de todo, la inculpacion nos condujo a creer que su sufrimiento era la consecuencia de su propio carácter. Tercero, calmo nuestra angustia. Al concebir el castigo como un acto fundado en la características o acciones específicas de quienes lo sufrieron, amortiguamos el terror de ser los próximos en la lista de las víctimas. La censura (inculpacion) contribuyo a fortalecer la solidaridad colectiva solo en el sentido de alejar culpas, vergüenza y angustia generales.

10. Hacia adelante al pasado; y hacia atrás hacia el futuro

Debería quedar claro ahora que la aspiración común de castigar a los militares expresaba la necesidad calificada y popularmente compartida de promover la solidaridad social. La presente aceptación de la brutalidad policial y el éxito electoral de ex-miembros de la dictadura militar fortalece mi creencia de que el afán de castigar carecía de relación con la promoción de la dignidad de los ciudadanos. Las emociones retributivas detrás de las marchas y las protestas públicas, se puede conjeturar, fueron dirigidas a lograr la clase de solidaridad que el país experimentó durante el régimen militar. En 1978, por

ejemplo, las Madres de Plaza de Mayo fueron incesantemente insultadas por dañar la «imagen» internacional del país durante el Mundial de Fútbol celebrado en la Argentina. Durante este evento, el desfile de las Madres, denunciando la desaparición de sus hijos fue visto como algo cercano a la traición. Interpretado de la misma forma, los organismos de derechos humanos, «husmearon (en 1979) en los asuntos internos» de la Argentina. Esto provocó que los habitantes del país ostentaran calcomanías con la leyenda «los argentinos somos derechos y humanos.» Las campañas por lograr el castigo de militares debe ser observada bajo la misma luz.

La verificación de que las emociones detrás de los juicios no son el sentimiento de justicia o el anhelo de recuperar la dignidad y promover la responsabilidad individual presenta nuevas dudas. Se podría sugerir que la celebración de los juicios es preferible a la pasividad; mientras que no hacer nada confirmaría nuestra impotencia, sentar a los generales en el banquillo de los acusados revelaría a la comunidad su poder. Al «humillar» a quienes nos humillaron aprenderíamos más sobre nuestros derechos.* Si bien no tengo argumentos para oponer a esta línea de razonamiento, creo necesario advertir que los «juicios humillantes» tienen serios inconvenientes. Al centrar la responsabilidad en un grupo muy pequeño y definido de transgresores de nuestros derechos humanos, los juicios amenazan con transformarse en el instrumento formal con que destruimos la misma noción de responsabilidad que intentamos afianzar. La consecuencia directa de los juicios criminales de 1985 es que al poner en marcha mecanismos vindicativos de inculpación, ellos absolvieron a los civiles que marcharon con los militares. En forma tácita los juicios desplazaron a estos civiles del banquillo de los acusados al estrado de los acusadores. Basados en la lógica

dual de «culpables o inocentes,» los juicios contribuyeron a reforzar la convicción de que quienes no fueron procesados o condenados son simplemente inocentes.

El lado oscuro de los juicios presenta el siguiente dilema: el primer cuerno fue diluir la responsabilidad a través del expediente de considerar que un vasto sector de la comunidad habría de compartir la responsabilidad por la violencia. La primera alternativa significó transformar a los tribunales en un escenario en el cual, al escoger un surtido de ciudadanos representativos, la sociedad se castigaría a sí misma al juzgar meras «muestras» de un segmento de la población muy numeroso: si todos somos responsables, entonces nadie lo es verdaderamente. Al optar por el otro cuerno del dilema habríamos castigado, como en realidad lo hicimos, solo a un puñado de transgresores por lo que consideramos horribles violaciones de los derechos de las personas. En este último caso, los ex-aliados de los acusados se vieron libres de volverse acusadores. En efecto, aquellos que apoyaron al régimen militar hasta el debacle económico de 1979⁴⁹⁾ o la absurda guerra de la Falkland/Malvinas en 1982, se vieron entonces habilitados para levantar el dedo acusador. Este viraje, percibido por los militares como una auténtica traición, confirmó la tesis conspiratoria y su corolario de «aliados o enemigos.» Los militares y sus aliados de ultra-derecha se vieron entonces asediados por una conspiración aún más vasta. Miembros de esta confabulación habían fingido ser aliados hasta el momento oportuno para mostrar los colmillos. Estos antiguos y supuestos

(49) Ese fue el año en que en la Argentina se liquidaron numerosos bancos y empresas financieras como consecuencia de la política financiera identificada con José Martínez De Hoz, entonces ministro de economía.

aliados apoyaban ahora la política de la venganza. En efecto, los militares sintieron que, los mismos que los alentaron a «aniquilar la subversión»⁽⁵⁰⁾ para restaurar el orden, los habían vuelto ahora repositorios de toda la violencia del país de los últimos tiempos. La modalidad autoritaria mono-causal, empleada ahora para explicar los orígenes de sus miserias dejó de consistir en inculpar a las víctimas; la causa única era ahora los militares.⁽⁵¹⁾ Esta disposición para volverse en contra de los militares debe haber contribuido a la declaración del ex-General Jorge Videla quien, en 1993, ventilara su convicción de ser un chivo emisario,⁽⁵²⁾ el blanco de la venganza colectiva.

(50) Esta fue la terminología empleada por el gobierno de Isabel Peron y su fugaz reemplazante Italo Luder en 1975, al ordenar a los militares dirigir la represión. Esta terminología fue objeto de debate en el juicio de los comandantes de las tres fuerzas en 1985. Los abogados esgrimieron el hecho de que los miembros de las juntas habían obedecido la orden de «aniquilar a la subversión.» El absurdo de esta defensa lo revela el hecho de que, en marzo de 1986, estos militares voltearon al gobierno de Isabel Peron.

(51) Es interesante destacar que, a fines de 1983, apenas se hizo cargo del gobierno, el presidente Alfonsín dio expresas instrucciones de procesar a militantes del ERP y Montoneros aunque algunos de los habían desaparecido o abandonado el país. El presidente ordenó también encausar a algunos civiles de ultra-derecha entre los que había políticos y gremialistas. De hecho, esta iniciativa mereció un mínimo interés popular y, al asignarles los fiscales y jueces sumariantes una importancia mínima también los procesamientos cayeron en el olvido. Hubo unas muy pocas excepciones como fue el caso de José López Rega, otrora el brazo derecho de Peron.

(52) Ver Jorge Grecco, Buenos Aires, diario *Clarín*, (noviembre 11, 1993) citando al ex-general en un discurso pronunciado ante oficiales retirados del ejército.

La crueldad de muchos civiles y su actitud pro-dictatorial fue dejada a un costado conforme a la percepción de los militares, para quienes toda la brutalidad de los años recientes había sido depositada en el umbral de su puerta. El remordimiento, la vergüenza y hasta la posible reflexión sincera, quedaron todos sumergidos en el resentimiento de considerarse objeto de la venganza por ser, como ellos lo entendieron, meramente miembros de las fuerzas armadas. La percepción de ser objeto de la vindicta colectiva liberó a estos oficiales de un sentido mínimo de responsabilidad moral por sus propias acciones (y omisiones) individuales. La percibida traición de sus mismos antiguos aliados -vuelto ahora acusadores- eclipsó el énfasis del gobierno civil puesto en el hecho de que los juicios no se centraron en los militares como tales sino en aquellos oficiales involucrados en el diseño de la campaña terrorista o en la comisión de crímenes atroces.⁽⁵³⁾ Así, como forma de inculcar el sentido de responsabilidad individual, la política de los juicios fue perjudicada por la misma naturaleza bi-polar de los mismos juicios.

La persistencia de la explicaciones mono-causales sugiere, como lo demuestra el caso Patti, que la población apoyara nuevamente los métodos terroristas de estado si las condiciones de fondo del país se deterioran. El atractivo electoral del General Bussi y el Coronel Ruiz Palacios también indica que el deseo de una *mano fuerte* para reestablecer el orden puede llegar a ser tan intenso como lo fue en la década de los 70. La aproximación mono-causal invita a formular la analogía entre los «subversi-

(53) Estas categorías surgen de toda la documentación y proyectos elaborados por el gobierno entre diciembre de 1983 y 1984, poco antes de dictar sentencia la Cámara Criminal Federal de Buenos Aires.

vos» de los 70, y los ladrones y asaltantes de los 90. Esta lógica está basada en la aproximación aún imperante de «si no estás conmigo estás en mi contra.»

La aproximación mono-causal soslaya el hecho evidente de que la dictadura militar y todo lo que la acompañó había sido un fenómeno aislado del «país real». ⁵⁴ La presente tolerancia de la violencia indica que la aspiración colectiva de castigar a los militares violadores de derechos humanos omitió promover suficientemente el respeto a la personas como un ingrediente necesario de la pena como castigo «real y desprejuiciado» destinado a lograr una democracia basada en derechos. Colocar la culpa en un sector social único tiene sus «ventajas.» Al rehusarse a considerar el hecho doloroso de que el terrorismo se origina en las entrañas mismas de la comunidad, el mecanismo mono-causal hizo posible que la población alejara de sí su propia culpa y su vergüenza por su pasividad ante el sufrimiento. Parece obvio señalar que mirar al sufrimiento como la consecuencia de actividades de un sector social bien definido significa re-escribir la historia argentina. En algún sentido, la culpa de muchos militares por el terror que implantaron neutraliza su vocación de ser considerados «chivos emisarios,» de ser ellos mismos las víctimas de la violencia vengativa. Parece válido sostener, no obstante, desde una perspectiva mas amplia, que los militares debían cargar frente a la comunidad toda la violencia de una sociedad autoritaria: al lado de los actos vergonzosos de muchos militares se encuentran las no menos vergonzosas acciones de muchos civiles.

Impugnar la interpretación del pasado reciente explicando *la causa* de la

brutalidad invita a cuestionar los verdaderos motivos existentes detrás del apoyo masivo a los juicios de derechos humanos. Parece claro que, cualquiera sea su fuerza, la confianza puesta en los tribunales no descansa en el prospecto de una decisión imparcial sobre la responsabilidad de oficiales militares. La ausencia hoy en día de respeto por las decisiones judiciales se origina de la creencia general en la inflicción de sufrimiento bajo el rotulo de «pena» sin conceder en realidad a los tribunales la autoridad que transforma al sufrimiento en pena. No es difícil imaginar la reacción popular si los ex-generales Ramón Camps y Jorge Videla hubiesen sido absueltos porque la prueba aportada abonaba el hecho de que, por ejemplo, ellos hubiesen padecido un estado demencial transitorio. Parece entonces que la furia generalizada demostraría que la autoridad de los jueces no descansa en el respeto popular por al criterio de las decisiones. Este respeto, mas bien, recae en su poder de formalizar en el mejor estilo legal, una previa decisión política de enviar a unos cuantos a la prisión.

11. Conclusiones

Queda aún mucho por decir en contra y en favor de los famosos juicios. Sin perjuicio de los argumentos por articular aún, los dos lados han presentados ya múltiples razones en contra y a favor. Los argumentos se fundan en principios políticos, estratégicos; hay idealistas y pragmáticos, ventajas y desventajas presentes y futuras. Como está planteado hoy, castigar a los miembros de ciertos grupos se mezcla irremediamente con la menos aceptada noción de la venganza. Hay que aceptar que, a pesar de todo, la estrategia de la impunidad es fuertemente contra-intuitiva y es difícil defenderla sin que suene a insincero, insensible o ambas cosas. Este terreno parece coincidir con el emotivismo ético. Si tuviese-

(54) Ver James Neilson, «Parque Jurasico,» revista Noticias, *Noticias* Buenos Aires, julio 18 de 1993.

mos que decidir bajo presión, es probable que nuestra respuesta quede a mitad de camino: entre castigar a un grupo de oficiales o no castigar a nadie en absoluto. La primera respuesta cae en el segundo cuerno del dilema. Quizá sea mas realista castigar también, levemente pero con la fuerza del estigma, a personas de negocios, tecnócratas, religiosos, estancieros y profesionales. La solución puede ser plausible si -y sólo si- podemos aportar buenas razones para individualizar a estas personas, eludiendo el primer cuerno del dilema. Es posible que la última estrategia señalada nos diga mas claramente cuales son las acciones mas graves: quienes son aquellos involucrados en planear y ejecutar crímenes aberrantes.

La experiencia en general enseña que, tarde o temprano se frustrarán las expectativas demasiado altas que, por una razón u otra muchos depositaron en los juicios. Lo que el tema parece señalar es que a esta altura resulta necesario pensar mas sobre la psique democrática y la justicia criminal.

La estrategia de juzgar a criminales de estado tiene flaquezas inevitables. Primero, la experiencia muestra la dificultad que presenta la selección de quienes habrán de ser juzgados. Establecer quienes son los moralmente responsables por transgredir derechos humanos en una sociedad aterrorizada genera un inevitable ingrediente de artificialidad. Al centrar la culpa en un limitado sector de la población, los juicios de derechos humanos re-inventan la historia. De esta manera, el significado de la «verdad» resultante, frecuentemente percibida como facciosa, es objeto de disputas insuperables. La insatisfacción general por los juicios de 1985 provino no solamente de los reos y sus defensores. Esta insatisfacción se origino también entre quienes abogaban por la vigencia de derechos humanos, como es el caso

de las Madres de Plaza de Mayo y de organizaciones internacionales. Mientras los primeros afirmaron que los reos eran chivos expiatorios, los últimos se quejaron de ser los acusados solo un puñado, y las condenas muy poco severas. Lo que tienen en común ambas opiniones es la idea de que los juicios fueron «juicios políticos» por ser la sentencias demasiado benignas para unos, y «vengativas» para otros. Ninguno de estos grupos vieron en las condenas auténticos actos de «justicia.» En efecto, en lugar de impartir justicia con decisiones mas o menos aceptables, los tribunales fueron sospechados de adaptarse a las conveniencias políticas, tal y como fueran concebidas por el poder ejecutivo. De esta manera, en lugar de reforzar la poca autoridad con que contaban los tribunales, los juicios tuvieron el efecto contrario. En lugar de ofrecer una «verdad» común que permitiese reconstruir una sociedad fragmentada por distintas versiones históricas, los tribunales generaron un clima aún mas polarizante. La idea que unió a grupos pro-reos y pro-acusadores fue que los juicios eran una estratagema para crear consenso a costa de negociar principios demasiado importantes. Conforme a su concepción RT, las Madres pensaron que los jueces cohonestaron la idea de que la dignidad no era un elemento central en una sociedad democrática. Quienes justificaban a los militares, en cambio, se aferraron a la idea de que no puede justificarse castigar a un inocente. Lo que ambas facciones compartieron es la idea de que los tribunales no se habían pronunciado conforme a su misión de perseguir la «justicia.»⁵⁵ Estas

(55) Ver como ejemplo Argentina: *El ejercito que tenemos*, de Jorge Grecco y Gustavo Gonzalez, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1990, pg. 140. A pesar de la ausencia de soporte empirico para defen-

interpretaciones provocaron aún mas fragmentación, la que se puso de manifiesto a través de toda clase de manifestaciones de rebeldía militar. Sostengo que, en una gran medida, el significado de los juicios fue acuñado por una forma especial de inculpar.

Para algunos, los juicios fueron una forma de «justicia» negociada; para otros implementaron una forma artificial de inculpar. Así, las sentencias incrementaron el antagonismo entre facciones sociales. El factor mas sorprendente de esta fragmentación de la opinión pública es que casi nadie, incluyendo a abogados y funcionarios públicos, acomodó su opinión a la luz de la sentencia que en diciembre de 1985 condeno a cinco comandantes militares, y absolvió a otros

cuatro. Ni siquiera la decisión de la Corte Suprema misma, dictada un año después, fue relevante para modificar versiones individuales de la historia política argentina. La indiferencia de los ciudadanos frente a las decisiones judiciales demuestra que, en la Argentina, estas decisiones carecen de autoridad para establecer la «verdad» de los hechos relevantes y la significación de estos hechos. Así, las controversias sobre lo que debió hacerse en relación al estado terrorista, siguen vigentes sin la expectativa de que algún árbitro pueda resolverla. La esperanza de que la historia concite la concordancia es un mal consuelo para quienes piensan que esta concordancia es necesaria para evitar nuevas transgresiones.

der esta opinion, el libro, ganador del primer premio para «Ensayos e Investigaciones Periodisticas,» sostiene que se persiguió a militares por el solo hecho de ser miembros de las fuerzas armadas.